

**NOTA N° 048/2020**

Asunción, 23 de noviembre de 2020

Señor  
**DR. OSCAR ALCIDES ORUÉ**, Viceministro  
Subsecretaría de Estado Tributación  
Ministerio de Hacienda  
Presente

**Ref.: Implementación del uso de la firma digital por parte de contribuyentes.**

El que suscribe, ERNESTO FIGUEREDO CORONEL con RUC N° 996554-8, en nombre y presentación de la Cámara de Comercio y Servicios del Paraguay, con RUC N° 80025484-8, domiciliada en Estrella No. 550 de esta ciudad capital, declarando a efectos de la presente las siguientes direcciones de e-mail: [mriquelme@ccparaguay.com.py](mailto:mriquelme@ccparaguay.com.py) y [federico.valinotti@berke.com.py](mailto:federico.valinotti@berke.com.py) , a VV.EE respetuosamente dice:

Con carácter previo a al motivo de esta nota, autorizo suficientemente al Abog. Federico Valinotti con C.I. No. 1.517.086 y al Lic. Clemente Miguel Riquelme Olazar con C.I. No. 652.216, para que conjunta, separada o indistintamente realicen la presentación de esta nota por vía electrónica/digital ante la Subsecretaría de Tributación del Ministerio de Hacienda, así como a su seguimiento/por ante cualesquiera dependencias de dicha Administración y/o del Ministerio de Hacienda.

El objeto de la presente es solicitar a su Administración (SET) la implementación del uso de la firma digital por parte de contribuyentes en diversos procesos que éstos, sus representantes legales, sus apoderados o autorizados realizan ante la SET, en una primera etapa solamente para lo que hace a la actualización de datos del Registro Único de Contribuyentes (RUC).

En este sentido, destacamos que la firma digital como mecanismo criptográfico que permite al receptor de un documento firmado de esta forma, determinar quién originó el mensaje, confirmar que el mensaje no ha sido alterado con posterioridad a la firma y garantiza que el autor no podrá negar su autenticidad, lo que se traduce como importantes como lo son: la autenticación, la integridad, y el no repudio.

Además, este tipo de firma al ser certificada por un Prestador de Servicios de Certificación (PSC) habilitado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) goza por Ley de equivalencia funcional a la firma ológrafa, por lo que técnicamente no puede ser rechazada.

Así, nos permitimos acompañar un Anteproyecto de Reglamentación que reconoce la posibilidad del uso de la firma digital, implementándola para trámites relativos al RUC y/o a la actualización de datos del RUC. Nos encontramos a disposición para trabajar conjuntamente con la Administración para darle forma final a este documento.

Por los breves motivos expuestos, nos permitimos solicitar la implementación del uso de la firma digital en los trámites que realicen los contribuyentes, sus representantes legales, apoderados y autorizados, especialmente en lo que tiene que ver con el RUC.

Sin más por el momento, me despido reiterándole las expresiones de mi estima y mejor consideración, atentamente



**ERNESTO FIGUEREDO CORONEL**  
Presidente